

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 48229

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-066371

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de junio de 2010 con el N° 10-066371-00000-0000, el señor Hugo Oswaldo Vélez Ortiz, quien actúa en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "PALETA PARA CAJA PORTADORA DE ALIMENTOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7209 y notificado por fijación en lista el 07 de mayo de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 38 a 41 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que mediante escrito radicado bajo el N° 10-066371-00006-0000 del 13 de junio de 2012, se respondió oportunamente el requerimiento formulado, y se presentaron nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fl. 43) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en el folio 43 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este

48229

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 48229

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-066371

Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que mediante escrito radicado el 3 de agosto de 2012, las señoras Ana Obdulia Acevedo de Vélez y Nora Elena Vélez Acevedo, como consecuencia del fallecimiento del señor Hugo Oswaldo Vélez Ortiz, acreditaron su condición de herederas.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS CON PALETA DESLIZABLE".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"DISPOSITIVO PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS CON PALETA DESLIZABLE"

Clasificación IPC: B 65 D 1/22.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folio:** 43.

Titulares: ANA OBDULIA ACEVEDO DE VÉLEZ y NORA ELENA VÉLEZ ACEVEDO.

Domicilios: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Hugo Oswaldo Vélez Ortiz.

Vigente desde: 02 de junio de 2010 **Hasta:** 02 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **48229**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-066371

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las señoras Ana Obdulia Acevedo de Vélez y Nora Elena Vélez Acevedo, quienes actúan en nombre propio, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

14 AGO. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señoras
ANA OBDULIA ACEVEDO DE VÉLEZ
NORA ELENA VÉLEZ ACEVEDO
romares2008@gmail.com.
Bogotá D.C.

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *Hu*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *PT*
Revisó: Laura Victoria Camacho. *LC*